



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 237-2021/MPHy

CARAZ; 22 SEP. 2020

VISTOS: El Informe N° 355-2020-MPHy/06.32, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Unidad de Logística quien recomienda fondos por encargo para cubrir gastos por la Adquisición de PHANEL DE THERMA DE OXIGENO, ACCESORIOS E INSTALACIONES A TODO COSTO, e Informe Legal N° 478-2020-MPHy/05-10, de fecha 22 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, de otro lado, el Artículo 40° inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.13.

Que, es de aplicación la Directiva N°003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cueto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ..."

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se establece en sus





literales: "b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley y d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar".

Que, mediante el Artículo 41º Certificación del Crédito presupuestario del Decreto Legislativo N° 1440 en el numeral 41.1 establece que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Asimismo, el numeral 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Mediante Acuerdo de Concejo N°044-2020/MPHy-Cz, de fecha 25 de agosto del 2020, se aprobó la adquisición del Panel de Therma de Oxígeno, accesorios e Instalaciones, por el monto de S/.63,484.00(Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100soles), autorizando que la Unidad de Logística realice dicha contratación, por emergencia conforme a sus funciones, según lo permitido por Ley.

Mediante el Informe N°335-2020-MPHY/06.32, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Unidad de Logística, quien argumenta que si bien la Unidad de Logística es que por función tiene la responsabilidad de realizar el estudio de mercado para su adquisición que es requerida por el área usuaria, y en ese mismo extremo en su informe indica que luego de realizar la indagación del mercado, indica textualmente **"...puesto que al proveedor se le tiene que pagar al contado una vez adquirido el bien, es así que no existe ningún proveedor que trabaje con la municipalidad al crédito, por lo que se siendo así es recomendable la designación del fondo por encargo la suma de S/ 63, 484.00..."** En ese mismo extremo del informe, en función a los literales b) y d) del numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva N° 001-2007-EF/77, la Unidad de Logística **opina que resulta viable la habilitación de FONDO POR ENCARGO**, como modalidad para la adquisición de Panel de Therma de Oxígeno, Accesorios e Instalaciones a todo Costo hasta por la suma de S/ 63,484.00.

Que, mediante Informe N° 198-2020-MPHY/06.30 de fecha 17 de setiembre del 2020 la Gerencia de Administración y Finanzas, el **Gerente de Administración y Finanzas otorga visto bueno a la modalidad de contratación de FONDO POR ENCARGO**, siendo el máximo órgano administrativo y estando dentro de sus facultades y funciones, sugiere la erogación de recursos en la modalidad de asignación de FONDO POR ENCARGO a favor de S/ 63, 484.00 a nombre del Jefe de Riesgos y Desastres el Ing. Jorge Guillermo Rodríguez León; que conforme a los Informes de la Unidad de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas, que dentro de sus funciones y responsabilidades como órganos responsables de la ejecución de gastos bajo en amparo legal, bajo responsabilidad funcional y administrativa de quienes emitieron los informes de viabilidad administrativa, se recomienda Autorizar la Asignación de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno.

Mediante la certificación del Crédito Presupuestario Nota N°0000000611, emitido por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto quien da la factibilidad presupuestaria para cubrir gastos por la Adquisición de PHANEL DE THERMA DE OXIGENO, ACCESORIOS E





INSTALACIONES A TODO COSTO por el S/.63,484.00 Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100soles]

En consecuencia, en cumplimiento de las normas legales invocadas, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6to del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de "fondos por encargo" a favor del Ing. JORGE GUILLERMO RODRÍGUEZ LEÓN jefe de la Unidad de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto S/. 63,484.00 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles) para cubrir gastos por la Adquisición de PHANEL DE THERMA DE OXIGENO, ACCESORIOS E INSTALACIONES A TODO COSTO. La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

ARTICULO SEGUNDO. - los recursos objeto de asignación se efectuarán de acuerdo certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto: 0024 GESTION ADMINISTRATIVA - 5 08 IMPUESTO MUNICIPAL -5 GASTOS CORRIENTES - 2.3 1 8.2 1 MATERIAL, INSUMO, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

